



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 16 DE JULIO DE 2014

ASISTENTES

SR. PRESIDENTE:

Don Fernando Jiménez Ortega

SRE/AS. CONCEJALES ASISTENTES:

Don Santiago González Aguado

Don José Manuel Rodríguez Fernández

Doña Margarita Carmena Bravo

Don José Manuel García García

Doña María Santander Pulla

NO ASISTE:

Don Miguel Ángel Uceda Ruano

SR. SECRETARIO/A:

Don Antonio José Pérez Alcántara

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, siendo las nueve horas treinta minutos del día dieciséis de julio de dos mil catorce, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba mencionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para lo cual han sido previamente citados bajo las formalidades legales, e informados del orden del día de los asuntos a tratar.

El Sr. Alcalde, procede a abrir públicamente la sesión y se pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2014

El Sr. Alcalde toma la palabra para preguntar a los asistentes si tienen algo que alegar al acta que previamente con la notificación de la convocatoria ha sido repartida a todos los corporativos.

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2014



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

El Sr. Alcalde toma la palabra para preguntar a los asistentes si tienen algo que alegar al acta que previamente con la notificación de la convocatoria ha sido repartida a todos los corporativos.

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO TÉCNICO "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE FUENSALIDA EN VILLAMIEL DE TOLEDO" INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL 2014/2015.

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que se trae a aprobación y que literalmente dice así:

"Visto el proyecto técnico presentado en este Ayuntamiento con fecha de registro de entrada de 9 de abril de 2014 y nº 340 denominado "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE FUENSALIDA EN VILLAMIEL DE TOLEDO" redactado por el Ingeniero de Obras Públicas D. Jesús Serrano Ferrer, subvencionado por el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2014/2015, con un presupuesto total de 67.462,00 euros, de los que 3.374 euros corresponden aportar a este municipio,

Visto el informe técnico favorable del Sr. Arquitecto municipal de fecha 20 de mayo de 2014

Visto el informe de Secretaría-Intervención sobre competencia y procedimiento de fecha 11 de julio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo competencia Plenaria al superar su importe el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, por la presente vengo en proponer el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: *Aprobar el Proyecto Técnico denominado "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE FUENSALIDA EN VILLAMIEL DE TOLEDO" redactado por el Ingeniero de Obras Públicas D. Jesús Serrano Ferrer subvencionado por el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2014/2015 por cuantía total de 67.462,00 euros.*

SEGUNDO: *Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Toledo que sea ella quien licite y ejecute las obras con compromiso firme de este Ayuntamiento a la financiación de la misma en cuantía de 3374,00 euros así como la autorización y disposición del gasto correspondiente".*

TERCERO: *Declarar la disponibilidad de los terrenos donde se ubican las obras al ser dominio público municipal.*

CUARTO: *Autorizar a la Excm. Diputación Provincial de Toledo a la*



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

colocación de carteles informativos.

Nadie alega nada.

Sin más dilación se somete a aprobación la propuesta de Alcaldía que se acaba de leer con el siguiente resultado:

Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

CUARTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que se trae a aprobación y que literalmente dice así:

“Visto el informe de Secretaría de fecha 1 de julio de 2014 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Expedición de Documentos Administrativos sobre propuesta presentada por Alcaldía

Por la presente, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 17.1 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en relación al 22.2.d) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, vengo en proponer al Pleno municipal la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la actualización de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por expedición de documentos administrativos con la nueva redacción dada al artículo 6 D), de modo que donde dice:*

“D) Certificaciones de acuerdos de órganos municipales. De acuerdos o decretos de los distintos órganos municipales. 30,00 €”, debe decir:

“D) Certificaciones de acuerdos de órganos municipales. De acuerdos o decretos de los distintos órganos municipales, 31,05 euros. Resto de certificaciones de expedientes y demás documentación administrativa, excluidos expedientes de empadronamiento, 30,00 euros.”

SEGUNDO. *Someter este acuerdo provisional a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. En todo caso, el texto íntegro de la misma se publicará en el BOP y en el Tablón una vez aprobada definitivamente.*

TERCERO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto así como a refundir y colgar en la página Web dicha modificación».*



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Nadie alega nada.

Sin más dilación se somete a aprobación la propuesta de Alcaldía que se acaba de leer con el siguiente resultado:

Cuatro votos a favor del grupo municipal popular frente a dos votos en contra del grupo municipal socialista

Queda aprobado el punto del orden del día.

QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 10/2014 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

El Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta de Alcaldía que se trae a aprobación y que se transcribe en su tenor literal:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es inexistente dada la imprevisibilidad de rotura y necesidad de sustitución del motor sumergible de impulso del agua y dado que se presume un gasto de 2240,00 euros aproximadamente, entendiéndose que se podría financiar por la aplicación presupuestaria 161.21000 mantenimiento de infraestructuras, que se prevee resulte con saldo aproximado de 4000,00 euros al final de ejercicio, por la presente

Visto que con fecha 12 de junio de 2014 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2014, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:*

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
161	62304	Sustitución Motor Sumergible	2240,00



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

			TOTAL GASTOS	2240,00
--	--	--	---------------------	---------

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N. o	Descripción	Euros
161	21000		Reparación/mantenimiento agua	2240,00
			TOTAL GASTOS	2240,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Tras la lectura nadie hace uso de la palabra.

Sin más dilación se somete a aprobación dicha Moción con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

EL Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta que se trae a aprobación y que literalmente se transcribe:



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

“Ante la existencia de una factura del ejercicio 2012 del proveedor LIMPOR S.L. por cuantía de 264,48 euros, que se han quedado imputadas en la cuenta 555 Pagos Pendientes de Aplicación dado que se pagó en 2012 sin crédito, se hace conveniente se proceda a depurar ese asiento contable extrapresupuestario y se reconozca en el presente ejercicio 2014 dichas obligaciones presupuestarias.

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos que se propone en esta tabla,

FACTURA Nº	TERCERO	CUANTÍA (€)
248/09	LIMPOR S.L.	264,48
TOTAL		264,48

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. *Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:*

FACTURA Nº	TERCERO	CUANTÍA (€)
248/09	LIMPOR S.L.	264,48
TOTAL		264,48

SEGUNDO. *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2014, los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias propuestas.”*

Tras la lectura nadie hace uso de la palabra.

Sin más dilación se somete a aprobación dicha propuesta de acuerdo con el siguiente resultado:

Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DE SALDOS CONTABLES.

EL Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta que se trae a aprobación y que literalmente se transcribe:

“En relación con el expediente relativo a la rectificación se saldos, vistos los siguientes



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 30 de junio de 2014, se emitió, por parte de Intervención, informe en relación a la rectificación de saldos que se proponía.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, conforme al artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, se propone a este Pleno municipal:

PRIMERO. Aprobar la rectificación de saldos en las siguientes cuentas:

555 "Pagos Pendientes de Aplicación" por importe de 264,48 euros que se corresponde con factura de Limpor S.L., aprobada en esta sesión plenaria por lo que procedería anular ese apunte que viene desde 2012. Igualmente, desde 2010 se arrastra 25,58 euros correspondientes a un exceso de nómina del mes de mayo de 2010 de Secretaría que fue compensada en junio del mismo año, pero que dicha cuantía nunca se depuró de la cuenta 555, arrastrándose desde entonces.

SEGUNDO. Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación de las obligaciones contraídas por error y la rectificación del saldo."

Tras la lectura nadie hace uso de la palabra.

Sin más dilación se somete a aprobación dicha propuesta de acuerdo con el siguiente resultado:

Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

OCTAVO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL REFERENTE A COMPLEMENTOS DEL PERSONAL MUNICIPAL PARA EL CASO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

EL Sr. Alcalde procede a la lectura de la propuesta que se trae a aprobación y que literalmente se transcribe:

"El convenio Colectivo Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Villamiel de Toledo (BOP 9 de junio de 2000 y nº 132) establecía en su momento en el artículo 23.2 "Prestaciones Complementarias" que para los supuestos de Incapacidad Temporal se procederá al "abono del 100 por 100 del salario real a partir del primer día, excepto la productividad. En caso de accidente laboral, será el 100 por 100 de todo."

Posteriormente, haciendo uso de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, su art. 14 modificó el artículo 82.3 de Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

que posibilitaba que de forma unilateral y en base a la existencia de circunstancias económicas negativas (como era el caso de este Ayuntamiento, al liquidar los presupuestos de 2010 y 2011 con remanente de tesorería para gastos generales negativo y tener que aprobar un plan de ajuste para reducir el déficit autorizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en base al R. D. Ley 4/2012 de 24 de febrero), el Ayuntamiento se desvincula unilateralmente de una serie de artículos de dicho Convenio Colectivo, entre ellos, el relativo a prestaciones complementarias del 23.2.

Meses después aparece publicado el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, cuyo artículo 9 "Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, organismos y entidades dependientes y órganos constitucionales." establece:

"1. La prestación económica de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y órganos constitucionales se regirá por lo dispuesto en este artículo.

2. Cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites:

1.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se podrá reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, podrá reconocerse la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias.

2.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.(.../...).

5. Cada Administración Pública podrá determinar, respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.(.../...).

6. Las referencias a días incluidas en el presente artículo se entenderán realizadas a días naturales.

7. Asimismo, se suspenden los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes que contradigan lo dispuesto en este artículo."



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

En el expediente consta el informe previo favorable de la Sra. Delegada de personal del Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, en uso de las competencias que permite el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y el 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, por la presente vengo en proponer al Pleno el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- *Complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio de este Ayuntamiento de Villamiel de Toledo en las situaciones de incapacidad temporal hasta los límites siguientes:*

a) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se reconocerá un complemento retributivo hasta alcanzar el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social será aquel que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, se reconocerá la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias.

b) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social se complementará desde el primer día, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

SEGUNDO.- *Excepcionalmente para el caso de que la incapacidad temporal requiera hospitalización y/o intervención quirúrgica, el personal del Ayuntamiento se le reconocerá un complemento de forma que se alcance el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento.*

TERCERO.- *Comunicar dicho acuerdo a la Sra. Delegada de Personal."*

La Sra. Carmena solicita información o resumen del conjunto de medidas que se quieren adoptar.

El Sr. Alcalde comunica que responderá el Sr. Secretario.

El Sr. Secretario comenta que se trata de acogerse a la opción legal para complementar las nóminas que paga la Seguridad Social desde el Ayuntamiento para el hipotético caso que se produzca una IT en los trabajadores municipales, de forma que no se vean tan reducidos los ingresos del trabajador.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

La Sra. Carmena se da por enterada.

Sin más dilación se somete a aprobación dicha propuesta de acuerdo con el siguiente resultado:

Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

NOVENO.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, PARA ADHERIRSE A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP-CLM Y AUTORIZACIÓN AL SR. ALCALDE PARA FORMALIZACIÓN DE DICHA ADHESIÓN Y RESTO DE CONTRATOS QUE CELEBRE DICHA CENTRAL QUE SE ESTIME OPORTUNO SUSCRIBIR.

El Sr. Alcalde lee el modelo de adhesión que se trae a aprobación y que literalmente dice así:

"ANEXO II

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA-LA MANCHA

D. FERNANDO JIMENEZ ORTEGA, en calidad de ALCALDE PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO de VILLAMIEL DE TOLEDO, presenta para su debate y, en su caso, aprobación por el PLENO la siguiente PROPOSICIÓN:

ANTECEDENTES.-

La Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (FEMP-CLM) aprobó, por acuerdo de su Comité Ejecutivo de fecha 27 de marzo de 2014, la creación de una CENTRAL DE CONTRATACIÓN al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Dicha CENTRAL DE CONTRATACIÓN supondrá importantes beneficios para las Entidades Locales de Castilla-La Mancha y los organismos dependientes de éstas, toda vez que permitirá contratar obras, servicios y suministros municipales por parte de la FEMP-CLM a nivel regional obteniendo así precios ventajosos para todos sus asociados derivados de las economías de escala que se producirán al realizar las contrataciones en su conjunto. De igual forma, las Entidades que se adhieran obtendrán beneficios derivados de la simplificación en la tramitación y contratación administrativa de la totalidad de contratos de obras, servicios y suministros que se produzcan a través de la Central de Contratación, con el consiguiente ahorro en materia de recursos humanos y materiales. Por último, la adhesión no supone una obligación de contratar sino que supone, tan solo, la posibilidad de hacerlo y, por tanto, de beneficiarse de las ofertas de productos que incorpore la Central de Contratación y



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

que en cada caso concreto pudiera ser de su interés.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 203 y siguientes del TRLCSP y siendo de interés para el AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO la utilización de la Central de Contratación de la FEMP-CLM, se elevan al PLENO la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP-CLM a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos y/o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Facultar a D. FERNANDO JIMENEZ ORTEGA como ALCALDE PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO para que, en su nombre y representación, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo y para la adhesión a los distintos contratos y/o acuerdos marco de contratación que celebre la Central de Contratación de la FEMP-CLM y sean de interés para esta Entidad.

TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha para su constancia y a los efectos oportunos."

Sin más dilación se somete a aprobación dicha propuesta de acuerdo con el siguiente resultado:

Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

PARTE DE CONTROL

DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Se presenta a cuenta de los Sres. Corporativos los Decretos de Alcaldía comprendidos entre el número 89/2014 hasta el número 148/2014 ambos incluidos.

La Sra. Carmena solicita información o resumen del Decreto número 95 sobre el proveedor y concepto.

Responde el Sr Alcalde que se trata de Pascual López, proveedor de las figuras luminosas de decoración navideña.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

COMUNICADOS Y PROYECTOS

Informa el Sr. Alcalde de que no se va a hacer uso de esta sección de control y comunicación.



Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las diez horas del día expresado en la convocatoria, extendiéndose la presente acta, la cual una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

VºBº
ALCALDÍA

EL SECRETARIO